



EXP	00486637
DOC	1389025

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021/MPH

Huacho, 30 de abril de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2021, de fecha 29.04.2021; Informe N° 010-2021-SGDT-GDE/MPH-H de fecha 19.01.2021; Informe N° 029-2021-GDE/MPHH de fecha 27.01.2021; Proveído N° 0303-2021-GM/MPH de fecha 05.02.2021; Proveído N° 024-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 16.02.2021; Informe N° 029-2021-SGDI/MPH de fecha 25.02.2021; Informe N° 0134-2021-GPP/MPH de fecha 04.03.2021; Informe Legal N° 0122-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 17.03.2021; Informe N° 057-2021-GM/MPH de fecha 25.03.2021; Proveído N° 0182-2021-ALC de fecha 06.04.2021; Carta N° 187-2021-GSG/MPH de fecha 06.04.2021; Dictamen N° 001-2021-CDEC/MPH de fecha 22.04.2021; Carta N° 02-2021-CDEC-MPH de fecha 22.04.2021;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Materias de Competencia Municipal en materia de desarrollo y economía local, establece en los numerales 4.3 y 4.5 que, "Promueven la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural y "Fomentan el turismo local sostenible".

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, establecen en los numerales 19 y 20 que, "Promueven actividades culturales diversas" y "Promueven la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, establece que: Toda persona tiene derecho a: [...] 19. "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

Que, la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, aprueba la Directiva N° 01-2011/MC, sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, establece en su Artículo 5° que "Son manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes: [...], Conocimientos, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía".



05 MAYO 2021



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021/MPH

- 2 -



Que, mediante Informe N° 010/SGDT/MPH, se eleva la propuesta técnica remitida por la Sub Gerencia de desarrollo del Turismo, donde se sustenta el propósito para que la naranja agria, naranjita de quito y ají arnaucho, sean cultivados en restaurantes e instituciones educativas:



1.- **Naranja agria:** es una variedad de cítrico, traída por los españoles, y que aún no se encuentra manifiesto documentado desde que año se ha cultivado en nuestra zona, salvo en el inventario dejado por los padres franciscanos del convento de Huaura, fechado en 1826. Es un árbol frutal, que se estableció en los huertos de la antigua campiña, conformado hoy por los distritos de Huacho, Hualmay, Caleta de Carquín y Santa María, y que con el transcurrir de los años y avance de la zona urbana, dichos huertos fueron aminorando y casi desapareciendo, por lo que su producción no abastece a la población, generando escasez y elevación del precio en el mercado. Es un producto que sirve para la elaboración de diversos potajes característicos y emblemáticos, como es el ceviche huachano, ceviche de pato y salchicha huachana. Así como en la innovación de macerados a base de este fruto unido al pisco.

2.- **Ají arnaucho:** arbusto conocido también como: arnauchu y asnaucho, variedad de ají, cuyo fruto va en tonalidades del rojo, blanco, morado y amarillo. Es pequeño en forma de trompo y alargado, típico ají de la zona norte del departamento de Lima, picante, aromático y sabroso. Es empleado en nuestra gastronomía, como es en la elaboración del ceviche huachano y el ceviche de pato.



3.- **Naranjita de quito:** conocido también como lulo, es de forma oblonga u ovoide, cubierto por una fina y aromática piel amarilla anaranjada. La pulpa esta segmentada y es ligeramente ácida, de color naranja. Las semillas son escasas, oblongas y esferoidales, blanquecinas, con el interior verde. Aparece a comienzos de otoño y madura hacia fines de este. Este fruto, es utilizado dentro de la gastronomía para la preparación del ceviche huachano y elaboración de macerados.



La presente tiene como objetivo:

- Que la naranja agria y ají arnaucho, sea identificado por turistas y excursionistas, que visiten restaurantes, como insumos locales para la elaboración del ceviche de pato y ceviche huachano.
- Que la población se identifique con estos frutos, creando identidad, especialmente en los alumnos de las instituciones educativas.
- Se incentive a la elaboración de otros potajes y bebidas a base de estos insumos locales, generando nuevas tendencias en el turismo gastronómico, así como el desarrollo económico de la población de la provincia de Huaura.
- Se realicen estudios nutricionales de estos frutos y sean difundidos.

Que, mediante Informe N° 057-2021-GM/MPH, el Gerente Municipal recomienda la aprobación del proyecto presentado en opinión concordante con el Informe Legal N° 0122-2021-GAJ/MPH que propone la aprobación mediante acuerdo de concejo.

Que, en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime del Pleno del Concejo, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo :

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, QUE LA NARANJA AGRIA, NARANJITA DE QUITO Y AJÍ ARNAUCHO, SEAN CULTIVADOS EN RESTAURANTES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021/MPH

- 3 -

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR, se autogestione la obtención de plántones, y estos sean entregados libre de costo, que se elabore un padrón de entrega, para posteriormente monitorear el crecimiento y respectivo cuidado de los mismos. Asimismo, se identifique a productores que deseen donar dichos plántones y sean entregados a restaurantes e instituciones educativas. Dichas gestiones se realizarán en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad, y la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, de la Municipalidad Provincial de Huaura.

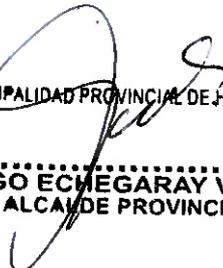
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo y Turismo, **REMITIR** copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo y a la Gerencia de Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Lima, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRATE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Sala de regidores
GM/GDE/GAJ/SGDT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRÚ
ALCALDE PROVINCIAL